

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.557 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Luis Iniesta Rodríguez Borlado, contra la empresa “Azul de Mar Mediterráneo, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 30 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Luis Iniesta Rodríguez-Borlado, contra la empresa “Azul de Mar Mediterráneo, Sociedad Limitada”, y con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone el actor de la cantidad de 972,01 euros, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago, con arreglo a lo previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Azul de Mar Mediterráneo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.563/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 313 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfredo Trives González, contra la empresa “Argento Automoción, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 10 de junio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada por don Alfredo Trives González, contra la empresa “Argento Automoción, Sociedad Limitada”, debo declarar y

declarar improcedente el despido del actor y extinguida la relación laboral existente entre las partes con efectos de 10 de junio de 2009, y debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a que abone al actor la cantidad de 19.991,8 euros en concepto de indemnización y la de 7.485,15 euros por salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesito”, calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, a nombre de este Juzgado con el número 2505, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Argento Automoción, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.687/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 857 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eloy Encinas Escribano, contra don José Fernández Arias, don Gregorio Linares Arias, doña Virginia Biencinto González, “Linser Seguridad y Servicios, Sociedad Cooperativa”, “Bécara, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia número 318

de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la caducidad de la acción, debo desestimar la demanda por despido interpuesta por don Eloy Encinas Escribano, contra don Gregorio Linares Arias, doña Virginia Biencinto González, “Bécara, Sociedad Limitada”, don José Fernández Arias y “Linser Seguridad y Servicios, Sociedad Cooperativa”, absolviendo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don José Fernández Arias y “Linser Seguridad y Servicios, Sociedad Cooperativa”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.679/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 862 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge García Nieto, contra don Ángel Gómez Lameiro, don Lucio Tena Illán, “Universal Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia número 320 de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda por despido interpuesta por don Jorge García Nieto, vengo a declarar la improcedencia de su despido y, en consecuencia, condeno a la empresa “Universal Ediciones y Colecciones, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por dicha declaración a los efectos legales siguientes:

1. Se declara extinguida la relación laboral que unió a los litigantes en el día de la fecha.

2. La empresa demandada deberá abonar a la actora una indemnización de 758,50 euros, con más 4.551 euros de salarios de tramitación desde el 18 de abril de 2009 (día del despido) hasta el día de hoy.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ángel Gómez Lameiro, don Lucio Tena Illán y “Universal Ediciones y

Colecciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.680/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 248 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Josefa Pilar Tavira Cañizares, doña Ana Belén Altares Huertas y don Agustín Jiménez Sanz, contra la empresa “Enrique Torres Brea, Sociedad Anónima”, y “Súper Chick Trading, Sociedad Limitada”, sobre despido, se han dictado las resoluciones de fechas 3 de marzo de 2009, 18 de marzo de 2009, 2 de abril de 2009 y 2 de julio de 2009, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Providencia

Magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.—En Madrid, a 3 de marzo de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por la letrada doña Elena García García únase a los autos de su razón, con entrega de copia del mismo, y requiérase a la letrada firmante del mismo a fin de que en el plazo de cinco días acredite la representación de las partes actrices de conformidad con los artículos 18 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, o bien dichas partes se ratifiquen en dicho escrito, bajo apercibimiento de que caso de no evacuar el requerimiento se tendrá por no efectuada la solicitud.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Providencia

Magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.—En Madrid, a 18 de marzo de 2009.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, habiéndose evacuado por las partes actrices en comparecencia de fecha 17 de marzo de 2009 el requerimiento practicado en resolución de fecha de 3 de marzo de 2009, con carácter previo a acordar lo procedente respecto de la solicitud de ejecución formulada en escrito, que tuvo entrada en este Juzgado con fecha 20 de febrero de 2009, vista la declaración contenida en la parte dispositiva de la resolución cuya ejecución se pretende, requiérase a la parte codemandante doña Ana Belén Altares

Huertas, en la persona de su letrada doña Elena García García, a fin de que en el término de cinco días aporte a los autos la nómina de los días trabajados en otro empleo en el mes de septiembre de 2008, concurrente con los salarios de tramitación, a los efectos de proceder a los descuentos procedentes.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Providencia

Magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.—En Madrid, a 2 de abril de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito y documentos por doña Elena García García únase a los autos de su razón, con entrega de copia; se tienen por hechas las manifestaciones en él contenidas y por evacuado el requerimiento practicado en resolución de fecha 18 de marzo de 2009, y vista la solicitud formulada por las partes actrices en escrito que tuvo entrada en este Juzgado con fecha 20 de febrero de 2009, requiérase a las partes demandadas “Enrique Torres Brea, Sociedad Anónima” y “Súper Chick Trading, Sociedad Limitada”, a fin de que en el término de cuatro días acrediten el pago a las partes actrices de la suma de 160.386,61 euros, correspondiendo a doña Josefa Pilar Tavira Cañizares la cantidad de 74.590,41 euros en concepto de indemnización, más salarios de tramitación, a doña Ana Belén Altares Huertas la suma de 26.415,76 euros en concepto de indemnización, más salarios de tramitación, efectuados los oportunos descuentos, y a don Agustín Jiménez Sanz la suma de 59.380,44 euros en concepto de indemnización, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin evacuar el requerimiento acordado, se procederá a despachar ejecución con el consiguiente embargo de bienes.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Providencia

Magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.—En Madrid, a 2 de julio de 2009.

Dada cuenta; la anterior diligencia únase, y visto el estado de las actuaciones, procedase a practicar la notificación de las resoluciones de fechas 3 de marzo de 2009, 18 de marzo de 2009 y 2 de abril de 2009 a la entidad codemandada “Super Chick Trading, Sociedad Limitada”, en la persona de su representante don Jaime Torres Castejón, en el domicilio que del mismo consta en la base de datos del Instituto Nacional de Estadística.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado

dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado)

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Súper Chick Trading, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 24 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.174/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.598 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jimmy Eduardo Chasi Toapanta, contra la empresa “Exmecatrans, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 226 de 2009

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Jimmy Eduardo Chasi Toapanta, que comparece asistido por la letrada doña Ana Belén Vicente Miñarro, y de otra, como demandados, “Exmecatrans, Sociedad Limitada”, que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, asistida por el letrado don Luís Sánchez González, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Jimmy Eduardo Chasi Toapanta, contra “Exmecatrans, Sociedad Limitada”, declaro la improcedencia del despido y la extinción de la relación laboral con esta fecha, condenando a la empresa “Exmecatrans, Sociedad Limitada”, a que le abone en concepto de indemnización la cantidad total de 6.449,94 euros y en concepto de salarios de tramitación la cantidad total de 8.400 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera tra-